

Murcia, la competencia exclusiva en materia de «Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las instalaciones sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear».

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de acuerdo con el Consejo Jurídico, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2003,

Dispongo:

Artículo único.- Del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

1.- De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se crea el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de industria, que será gestionado por dicha Consejería a través de la Dirección General competente en dicha materia.

2.- Se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, que figura como Anexo al presente Decreto.

Disposiciones transitorias

Primera.- A la entrada en vigor del presente Decreto se incorporarán al Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia los datos y asientos registrales obrantes en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal, concernientes a la Región de Murcia.

Segunda.- Los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto proseguirán su tramitación de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Tercera.- Los titulares de las empresas existentes incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia que a la entrada en vigor del mismo no consten inscritas, deberán cumplir la obligación de comunicación establecida en el artículo 23 de la Ley 21/1992, de Industria, en el plazo de un año a partir de la citada entrada en vigor. En el caso de los agentes colaboradores de las Administraciones Públicas, contemplados en el artículo 21.1.b de la citada Ley, el plazo para la comunicación será de tres meses.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 16 de mayo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Ciencia, Tecnología Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6283 Orden de 13 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de marzo de 2003, para integración funcional del personal laboral fijo de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de abril), se convocó procedimiento selectivo para integración funcional del personal laboral fijo de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La base 5 de la referida Orden, regula la composición de los órganos de selección del citado procedimiento selectivo.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Nombrar a los miembros de los órganos de selección a que se alude en la base 5 de la Orden de convocatoria, y que figuran relacionados por especialidades en el anexo I a la presente Orden.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), estos órganos de selección deberán considerarse incluidos en el grupo primero de los mencionados en el anexo III-A.

Tercero. Se fija en cinco el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de los órganos de selección.

Cuarto. Aquellos miembros de los tribunales cuya composición se recoge en la presente Orden que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar por escrito al presidente de su tribunal, en el plazo de diez días, la causa de su abstención. Asimismo los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley. Igualmente, deberán abstenerse aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo de Maestros, en la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, a su presidente, en el mismo plazo citado anteriormente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Anexo I

Especialidad: Francés

Puesto	Apellidos y nombre
Presidente Titular	Saavedra García, Francisco
Vocal Titular 1	Martínez Gil, José
Vocal Titular 2	Pérez Aytes, María Teresa
Vocal Titular 3	Rodríguez Ballester, Manuel
Vocal Titular 4	Balsalobre Martínez, Antonio
Presidente Suplente	Montoya Sánchez, Francisco
Vocal Suplente 1	Cremades Cassinello, Carmen
Vocal Suplente 2	Grau Ballester, Antonio José
Vocal Suplente 3	Espinosa Jiménez, Encarnación
Vocal Suplente 4	Polan Molera, María Jesús

Especialidad: Inglés

Puesto	Apellidos y nombre
Presidente Titular	Saavedra García, Francisco
Vocal Titular 1	Machota Aranda, Francisco
Vocal Titular 2	Fernández Guerrero, Eloísa
Vocal Titular 3	García Iborra, Juan
Vocal Titular 4	Nicolás Abellán, Juan José
Presidente Suplente	Montoya Sánchez, Francisco
Vocal Suplente 1	Cano Márquez, Susana
Vocal Suplente 2	Candel Pérez, Pilar
Vocal Suplente 3	Dorda Terry, Juan Bautista
Vocal Suplente 4	Cobarro García, Manuel

Consejería de Educación y Cultura

6284 Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para integración funcional del personal laboral fijo de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Orden de 25 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de abril), convoca procedimiento

selectivo para integración funcional del personal laboral fijo de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El apartado 4.1 de la citada Orden establece que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos para participar en el procedimiento selectivo para integración funcional del personal laboral fijo de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Orden de 25 de febrero de 2003, ordenados por especialidades, con indicación de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad (DNI), y especialidad por la que participa, y que figura en el anexo a esta Resolución.

Segundo. El procedimiento selectivo tendrá lugar el martes, día 1 de julio de 2003, a las 9 horas en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, sita en la avenida Miguel de Cervantes, s/n de Murcia.

Tercero. De conformidad con el apartado 4.2 de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para poder subsanar los errores en la consignación de sus datos personales.

Dichas peticiones de subsanación dirigidas al Director General de Personal se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Asimismo, aquellos aspirantes que no figuren en la relación que se cita en esta Orden, deberán dirigir, en la forma establecida en este apartado tercero, escrito en el que aleguen haber presentado en tiempo y forma su solicitud de participación en esta convocatoria, adjuntando una fotocopia compulsada de su instancia.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.